

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.6246073		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ESTADO		
Contratista:	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072670808		
Fecha Inicio del Contrato	29/04/2024	Fecha de Terminación	29/12/2024
Periodo del Informe	29 de agosto del 2024 al 28 de septiembre de 2024		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 40.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.000.000
Saldo por Pagar	\$ 15.000.000
Pago No.	5

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.000.0000	29/04/2024 – 29/12/2024

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7947067871	Agosto	\$ 250.000
Pensión			\$320.000
ARL			\$ 10.500

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 6246073, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de Agosto a Septiembre en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2018 00622, resultado de la representación, se absuelve al Municipio de cualquier pago al demandante. Fecha 24 de enero de 2024. Se envía correo para el archivo y solicitud de la constancia de ejecutoria. Fecha 22 de marzo de 2024. - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-

	Proceso 2019-00117, resultado de la representación, se reprograma audiencia para el día 4 de Julio de 2024. Fecha 14 de febrero de 2024. 3. Proceso 2018-0031 Demandante Angela Marcela Pinzón Galindo: Se envía correo electrónico mediante el cual se da respuesta al Oficio J2AZ-24-067 en el cual se presenta el poder para que sea reconocida la personaría jurídica y se da cumplimiento al requerimiento por parte del juzgado a un testigo. Se acusa recibido y se está a la espera de la fijación de fecha y hora de audiencia. Fecha 13 de marzo de 2024. 4. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2019 00117, resultado de la representación, se presenta audiencia donde se evacua el testimonio de una docente y posteriormente se presentan alegatos de conclusión. 5. Se realiza acompañamiento y representación extrajudicial en los siguientes procesos: 1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la Secretaría de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia de negociación de Deudas – Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Fundación Liborio Mejía – Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón. Fecha 15 de febrero de 2024. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la Secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Oficio 2024-0000308730. Fecha 21 de marzo de 2024. 3. Audiencia de negociación de Deudas -Centro de Conciliación Fundación Armonía Sabana Norte – Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Fecha 14 de marzo de 2024
Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la secretaria de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso E -2024-378405 resultado de la representación, se presenta audiencia no se concilia basado en lo contenido en la acata de comité de conciliación

Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados cada 3 días para estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Ultima Revisión: 22 de marzo de 2024. Procesos Asignados: • Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2018 00622: Se da por terminado el Proceso para el Municipio de Chía • Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2019-00117: Se solicita mediante la Oficina de Defensa Judicial se Oficie a Función Pública para que informe sobre las funciones de un trabajador y así mismo se requiere la presencia del trabajador mediante oficio a secretaria de Educación. • Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. No hay fecha de audiencia dado que los demás acreedores no se han presentado • Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso-2018-00311-JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, se envía poder para que se me reconozca personería Jurídica y se le informa a Defensa Judicial sea oficiada la secretaria pertinente para requerir a una trabajadora así pues lo solicita el juzgado. • Proceso 2024150000175061 UGPP- Se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita la información del proceso. • Proceso 2022-0002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA-SUBSECCION A. La parte demandante desiste del recurso de casación por lo cual se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita el archivo del proceso. • Proceso 2022-0003001 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-00002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El apoderado de la parte demandante desiste del recurso de apelación. • Proceso 2022-0002501 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega el recurso y se devuelve al Juzgado de origen. • Proceso 2022-00020 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La parte demandante solicita el desistimiento del proceso. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal confirma la sentencia del Juzgado Segundo Administrativo donde niega las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001701 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la
--	---

	demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 83815 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso • Proceso 73483 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-00388 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá. • Proceso 20221-0007002 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. La parte demandante realiza la apelación de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá el cual falla las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001600 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se dicta sentencia donde se declara la terminación del Medio de Control. • Proceso 2022-0002901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal recibe los alegatos de conclusión por parte de los demandados. • Proceso 95375 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 76294 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-000137-01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Se profirió sentencia donde se niegan las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso, se realiza la devolución al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2018-014400 CONSEJO DE ESTADO. • Proceso RCC6601 UGPP Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2022-0002400 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 22 de noviembre de 2022. • Proceso 2014-00156 INVIMA. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2021-00064 COLPENSIONES. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-0043600 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá • Proceso 2022-00488 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se envía poder con la renuncia del apoderado anterior del municipio de Chía dado que no
--	---

	radicó dicha renuncia y se le sigue dando personería jurídica • Proceso 2022-00023 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA La última actuación fue que se realizó el reparto el día 21 de noviembre de 2022. • Proceso 2021-0019 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 23 de enero de 2024. • Proceso 2019-0006 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. La última actuación se encuentra en el despacho del Magistrado por presentación de apelación por parte del demandante 8 de noviembre de 2023 • Proceso 2022-00087 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA • Proceso 2023-00185 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se fija estado el 21 de marzo del 2024 donde no se da por contestada la demanda el día 1 de noviembre de 2023. • Proceso 2022-00017 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso. • Proceso 94632 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 75551 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 39363 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso Superintendencia de Sociedades-Reorganización. Luis Alfonso Nieto Alvarado Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 01784 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante MONICA ALEJANDRA LEON GIL Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-00026 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Es remitido al Tribunal por apelación de la parte demandante. • Proceso 2022-00027 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso • Proceso 2021-00220 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso.
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas	Se le reporta después de cada audiencia o actuación ala Oficina Defensa Judicial sobre programación o reprogramación de audiencias sobre los procesos para que quede en el cronograma de actuaciones programadas. Se realiza los oficios pertinentes para su evaluación y posterior firma para acceso de información necesaria para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial necesaria en procesos donde hace parte la Administración

en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Judicial.	
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento judicial y extrajudicial de las audiencias, además se envían comunicaciones a los juzgados o centros de conciliación para poder actuar en dichos procesos como apoderado judicial del Municipio de Chía, como actuar dentro de las audiencias en búsqueda de representar y proteger los intereses del Municipio de Chía. Dos audiencias publicas de procesos Ordinarios Labores de Primera y Única Instancia Tres Audiencias de conciliación por insolvencia económica
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso se realiza solicitud del expediente físico y digital del proceso para poder estar al tanto de las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) donde consta la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Como consta en las actas de solicitud de carpetas y las actas de devolución de estas.
Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	Se solicita a la Oficina de Defensa Judicial que le solicite a la Administración Municipal información referente a deudas de convocantes en los procesos de insolvencia, además si actores dentro de los procesos judiciales hacen parte de la administración pública para poder hacer su requerimiento necesario dentro de los procesos activos y asignados. Se solicita que se oficie a secretaria de Hacienda, secretaria de Movilidad, Secretaría de Educación y a Función Pública para que informen sobre valores adeudados y sobre si algunas personas actoras dentro de los procesos se encuentran vinculados con la Administración Pública, como también de información de las funciones de dichas personas.

ANEXOS

- **Fichas Técnicas para llevar a cabo comités de conciliación.**
- **Acta de diligencia de dialogo social realizado el 19 de septiembre de 2024 en la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de Trabajo**
- **Oficios elevados ante las distintas secretarías para el acceso a información respecto a procesos en los que hace parte la administración.**



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
GRUPO INTERNO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN**

ACTA MESA DE DIÁLOGO SOCIAL

**SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA DE MOSQUERA
VS EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA
EAMOS ESP**

(Fecha: 19 de septiembre de 2024)

**QUERELLANTE: SINTRACHIA y SUNET
QUERELLADO: MUNICIPIO DE CHÍA**

De manera presencial en las instalaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca, a los diecinueve (19) día (s) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 9:00 a.m., asisten

Por parte de la organización sindical SINTRACHIA:

1. JULIÁN USEBIO AREVALO BARRERA presidente
2. JULI ADRIANA DIAZ MORENO vicepresidenta

Por parte de la organización sindical subdirectiva Chía- SUNET:

1. CARMEN LEONOR JIMÉNEZ MORENO- delegada
2. JAVIER AUGUSTO MUÑOZ- presidente de la subdirectiva

Por parte del municipio de Chía

1. Juan Sebastián Sánchez Sarmiento- apoderado judicial

Una vez identificada las partes, la suscrita explicó la dinámica de la mesa de diálogo social convocada, respecto de la querella 05EE2024742500000001660 por incumplimiento al acuerdo colectivo que suscribieron el 26 de julio de 2022.

En uso de la palabra el apoderado judicial del Municipio de Chía indicó que no existía animo conciliatorio y que tampoco él tenía poder de decisión, por lo que no podía proponer fórmulas de arreglo respecto al conflicto que se pretendía conciliar.

En ese orden, la suscrita le explicó que no era una conciliación propiamente, y que era necesario la comparecencia de algún funcionario de la Alcaldía de Chía que tuviera tomar decisiones al interior de la querella para lograr un acuerdo.

Por su parte, las organizaciones sindicales indicaron que querían nuevamente una mesa de diálogo para dirimir el conflicto y así recibir el incremento salarial pactado en el Acuerdo Colectivo y que el municipio no ha cumplido.

En ese orden, se acepta la solicitud de las organizaciones sindicales, y se insta al Municipio de Chía, para que delegue a una funcionaria con poder de decisión que pueda tomar decisiones y poder lograr un acuerdo.

Así las cosas, un vez recibida la presente acta, el Municipio de Chía, en un término no mayor a cinco (5) días deberá indicar a la suscrita una fecha y hora cierta para llevar a cabo la mesa de dialogo social, so pena de iniciar proceso administrativo sancionatorio.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma el acta correspondiente, hoy 19 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 11:20 a.m.

Inspectora de Trabajo y SS



Dra. YISSETH ANGÉLICA LÓPEZ CEPEDA

Inspector de Trabajo y Seguridad Social
Grupo PIVC-RCC

Dirección Territorial de Cundinamarca – Ministerio de Trabajo.

E-mail: ylopez@mintrabajo.gov.co

FICHA TÉCNICA PARA COMITÉ DE CONCILIACION ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DEFENSA JUDICIAL

FECHA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:	(Se debe coordinar con la Oficina de Defensa Judicial)
TIPO DE CONCILIACIÓN:	EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE:	ANUEL ERNESTO GONZALEZ MEDINA Y OTROS
CONVOCADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION
Nº EXPEDIENTE:	A la fecha de la elaboración de esta ficha técnica no se le ha asignado número de radicado
PROCURADURIA JUDICIAL:	A la fecha de la elaboración de esta ficha técnica no se le ha asignado procuraduría judicial

MEDIO DE CONTROL PROCEDENTE Y DETERMINACIÓN DEL ASUNTO

REPARACION DIRECTA

FECHA AUDIENCIA PÚBLICA:	A la fecha de la elaboración de esta ficha técnica no se le ha asignado fecha de audiencia pública
RESPONSABLE DE LA FICHA / APODERADO	JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ SARMIENTO

RELACION SUCINTA Y CRONOLOGICA DE LOS HECHOS:

- Mediante El artículo 5 de la Ordenanza No. 13 de 1947, dispuso para los empleados del Departamento de Cundinamarca que cumplieran 20 años o más al servicio de Cundinamarca, un aumento del 20% en su salario básico.
- EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION, debía estudiar, liquidar o cuantificar la deuda laboral correspondiente para cada uno de los convocantes, y radicarla ante el Ministerio de Educación Nacional anexando las solicitudes presentadas, para efectos de verificación, validación y certificación por parte de dicho ente Ministerial.
- Por su parte, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL debía validar, certificar y aprobar la deuda con base en la información

remitida por la entidad territorial, por concepto de Prima de Antigüedad – aumento salarial del 20% establecida en el artículo 5 de la Ordenanza 13 de 1947, mientras estuvo vigente. Y una vez validado, certificado y aprobado el valor de la deuda laboral, el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, debía girar los recursos al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION, para que éste ente territorial, continuara con el proceso de pago a cada uno de mis representados con recursos o excedentes del Sistema General de Participaciones.

- La NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION, omitieron el deber de garantizar un debido proceso administrativo a cada uno de mis representados, con el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 148 de la ley 1450 de 2011. 15.- Que el reconocimiento y pago de la Prima territorial – aumento salarial del 20% por antigüedad establecida en el artículo 5 de la Ordenanza 13 de 1947, correspondía a una deuda o emolumento de carácter laboral, constituye salario, y merece especial protección constitucional y legal.
- Mediante el SAC 2017EE1192 Se realizó la liquidación y envió de documentos pertinentes a la Gobernación de Cundinamarca por parte de la Secretaria de Educación del Municipio de Chía, esto como acto de buena fé, ayudando a los docentes del Municipio de Chía para la radicación necesaria ante la Gobernación de Cundinamarca realizando la liquidación del 20% de la ordenanza 13 de 1947.
- EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, mediante sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, accedió a las pretensiones de la demanda incoada por la Señora Diana Patricia Porras y el Ministerio de Educación Nacional, y en consecuencia de ello, ordenó declarar la nulidad del artículo 5 de la Ordenanza 13 del 25 de Junio de 1947 expedida por la Asamblea de Cundinamarca.
- La precitada providencia fue objeto de solicitud de aclaratorias y/o adiciones, y fueron negadas por el Honorable CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION SEGUNDA – SUBSECCION B Consejera Ponente Dra. SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2022, notificado a fecha 22 de Marzo de 2023. 10.- Es decir, la firmeza y ejecutoria de la decisión es cuando, se resolvieron las solicitudes de aclaratoria (Marzo de 2023)

PRETENSIONES Y ESTIMACIONES DE LOS PERJUICIOS REALIZADO POR EL CONVOCANTE

Al revisar las pretensiones, se evidencia una reparación directa por la supuesta omisión del Municipio de Chía a realizar los pagos correspondientes a la liquidación del 20% contemplado en la ordenanza 13 de 1943 expedida por la Asamblea de Cundinamarca.

-Se ordene que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE CHIA – SECRETARIA DE EDUCACION son responsables del

daño antijurídico y/o perjuicios causados a los convocantes con motivo de la OMISIÓN administrativa en adelantar el trámite o procedimiento legal de liquidación de deuda, validación, certificación y aprobación, tendiente a que se reconociera y pagara el derecho de la PRIMA TERRITORIAL correspondiente al aumento salarial del 20% por ANTIGÜEDAD, establecida en la Ordenanza 13 de 1947, durante el tiempo que estuvo vigente.

- En consecuencia de lo anterior, DECLARAR ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLES A LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - MUNICIPIO DE CHIA - SECRETARIA DE EDUCACION de los perjuicios causados a mis representados, con motivo de la omisión administrativa en adelantar el trámite o procedimiento legal de liquidación de deuda, validación, certificación y aprobación, tendiente a que se reconociera y pagara el derecho de la PRIMA TERRITORIAL correspondiente al aumento salarial del 20% por ANTIGÜEDAD, establecida en la Ordenanza 13 de 1947, durante el tiempo que estuvo vigente.

- Se condene a las entidades convocadas a reconocer y pagar a cada uno de mis representados los perjuicios materiales (lucro cesante) ocasionados a ellos por tal omisión.

- Condenar a las entidades convocadas a reconocer, liquidar y pagar la indexación de la suma solicitada en el numeral anterior, desde la fecha en que debía reconocerse y hasta la fecha de pago efectivo.

- Condenar a las entidades convocadas a reconocer, liquidar y pagar los intereses de mora, sobre las sumas adeudadas, conforme a lo establecido en el Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Condenar en costas a las entidades convocadas tal y como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTUDIO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN *(Análisis claro y concreto de la caducidad de la acción, señalando la fundamentación normativa de la conclusión)*

Al revisar las pretensiones, no se evidencia por parte de los convocantes solicitud de reparación directa frente a la presunta omisión por parte de los convocados a no realizar el proceso correspondiente al de iniciar el trámite para la liquidación y pago del bono del 20% contemplado en la Ordenanza 13 de 1947, la cual estuvo vigente hasta el mes de Marzo de 2023, razón por la cual, está dentro de los términos para iniciar la acción.

ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL CONVOCANTE

Al revisar las pretensiones, se evidencia por parte de los convocantes que están legitimados para iniciar acción dado que fueron los presuntos damnificados de la supuesta omisión de la secretaría de Educación del Municipio de Chía, ya que están dentro del listado del SAC 2017EE1192

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

La controversia se centra en la reclamación de los aportes a pensión desde el año 2021 al 1 de abril de 2024 que supuestamente debe recibir el convocante, el Municipio de Chía dentro de sus obligaciones cumplió con

realizar el proceso para el pago de aportes a pensión, pero le es informado por parte de Colpensiones que dicho proceso no se puede realizar y que el convocado es quien debe realizar dicha consulta para la solución de la controversia de manera presencial en las instalaciones del Fondo de Pensiones Colpensiones.

Además, quiere declarar el despido sin justa causa, aun sabiendo que por su edad se ve inmerso en el retiro forzoso, demostrando así que la Alcaldía del Municipio de Chía, actuó conforme a las normas pertinentes y así realizando el retiro del convocante con justa causa

RECOMENDACIONES AL COMITÉ

En virtud de lo dispuesto por la Ordenanza objeto de estudio se deduce que los trabajadores del Estado, en el caso en concreto los docentes son quienes debían iniciar el trámite para que se les reconociera la PRIMA TERRITORIAL del 20%, es decir que la única obligación del Municipio era la de realizar las liquidaciones correspondiente a cada docente, no el pago ni reconocimiento, razón por la cual el Municipio de Chía no está obligado a realizar ningún reconocimiento, ni pago desde ninguna fecha respecto la PRIMA TERRITORIAL del 20% contemplado en la Ordenanza 13 de 1974 , basado en lo anterior se recomienda NO CONCILIAR.

Oponerse al pago y reconocimiento de las supuestas indemnizaciones generadas como consecuencia de la presunta omisión que le causó supuestamente daños a LOS CONVOCANTE.